



## ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2024/40	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Extraordinaria

Motivo: «Ausencia del secretario en el día preestablecido para su celebración»

**Fecha:**

17 de octubre de 2024

**Duración:**

Desde las 14:32 hasta las 14:42

**Lugar:**

Casa Consistorial

**Presidida por:**

Vicente Alexis Henriquez Hernández

**Secretario:**

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	NO
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

- Marcos Marrero García:  
«Motivos personales»





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 8 de octubre de 2024 la cual resulta aprobada.

#### Expediente 3068/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)

**Favorable**

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por **D. Gonzalo Bellella Hernando**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1891, de fecha 29/04/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED], término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha **13 de agosto de 2024**, que dice como sigue:

*“D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **D. Gonzalo Bellella Hernando**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1891, de fecha 29/04/2024 instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** *Se solicita por **D. Gonzalo Bellella Hernando**, que realiza el trámite, como propietario del inmueble, sito en la [REDACTED] barrio [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: Escritura de Compraventa con número de protocolo 2129, de fecha 25 de abril de 2024, Documento Nacional de Identidad (DNI), Titularidad de Catastro.*

**SEGUNDO.** *Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en l [REDACTED]*





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

██████████ término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral  
██████████ es **Dña. Jenifer García Quevedo**.

**TERCERO.** Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**Primero.-** Autorizar a, **D. Gonzalo Bellella Hernando**, con DNI. n.º ██████████ el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º ██████████ que suministra la vivienda, sito en la calle ██████████ ██████████, término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral ██████████ tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Jenifer García Quevedo**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1349 de 10 de octubre de 2024.

#### **Resolución:**

**Primero.-** Autorizar a, **D. Gonzalo Bellella Hernando**, con DNI. n.º ██████████ el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º ██████████, que suministra la vivienda, sito en la calle ██████████ ██████████ término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral ██████████ tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Jenifer García Quevedo**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

**Expediente 3060/2024. Contadores de Aguas**





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por **D. Pedro Cerpa Navarro**, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-1592, de fecha 08/07/2024, instando **CAMBIO DE TARIFA DE USO ESPECIAL A DOMÉSTICA** del contrato del servicio público de abastecimiento de agua para el objeto tributario n.º [REDACTED], sito en la [REDACTED], relativo al cambio de tarifa de Uso Especial a Uso Doméstico, de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 4 de octubre de 2024, que dice como sigue:

*“D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **D. Pedro Cerpa Navarro**, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-1592, de fecha 08/07/2024, instando **CAMBIO DE TARIFA DE USO ESPECIAL A DOMÉSTICA** del contrato del servicio público de abastecimiento de agua para el objeto tributario n.º [REDACTED] emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** *Se aporta por parte del interesado: Documento Nacional de Identidad (DNI), , Comunicación Previa de Primera Ocupación, Designación de Número de Gobierno, Boletín de Agua, Certificado de Final de Obra.*

**SEGUNDO.** *Queda acreditado por este Departamento, según el Padrón de Aguas, que tiene concedida dicha modalidad según certificación Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021, bajo expediente 1646/2021, y se acredita el cambio de uso a DOMÉSTICA con la Comunicación Previa de Primera Ocupación, bajo expediente con número 2543/2024 – LU OMA 6/2020, presentada el 14 de junio del año 2024.*

**TERCERO.** *Consta en el expediente toda la documentación requerida.*

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno:*

**Primero.- Autorizar a D. Pedro Cerpa Navarro, con DNI [REDACTED] cambio de la tarifa de uso Especial a Doméstica, del objeto tributario n.º [REDACTED]**





Ayuntamiento de la

## Villa de Fargas

*Segundo.- Aplicar la tarifa de uso doméstico en los Padrones de las Tasas por las Prestaciones de los Servicios Municipales de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y depuración de aguas residuales, para el 5º bimestre de 2024.*

*Tercero.- Dar traslado al interesado, y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."*

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1350 de 10 de octubre de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Autorizar a **D. Pedro Cerpa Navarro**, con DNI [REDACTED] el cambio de la tarifa de uso Especial a Doméstica, del objeto tributario n.º [REDACTED]

**Segundo.-** Aplicar la tarifa de uso doméstico en los Padrones de las Tasas por las Prestaciones de los Servicios Municipales de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y depuración de aguas residuales, para el 5º bimestre de 2024.

**Tercero.-** Dar traslado al interesado, y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 2925/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por **D. Maurizio Marrai**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3053, de fecha 19/072024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, **de fecha 26 de julio de 2024**, que dice como sigue:

*"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del*





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

*Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **D. Maurizio Marra**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3053, de fecha 19/072024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en [REDACTED] de [REDACTED], término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** Se solicita por **D. Maurizio Marra**, que realiza el trámite, como propietario del inmueble, sito e [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], en cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: Número de Identidad de Extranjero (NIE), Titularidad de Catastro, Recibo anterior de la entidad Valora, Autorización y escritura de compraventa de fecha 18 de enero del presente año, con núm. de protocolo 156.

**SEGUNDO.** Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en en Call [REDACTED] rr [REDACTED], término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] es **D. David Jesús Jiménez Rocha**.

**TERCERO.** Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**Primero.-** Autorizar a, **D. Maurizio Marra**, con NIE. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito e [REDACTED] lla, [REDACTED] ferencia Catastr [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. David Jesús Jiménez Rocha**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1351 de 10 de octubre de 2024.

**Resolución:**





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

**Primero.-** Autorizar a, **D. Maurizio Marrai**, con NIE. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sito en Calle [REDACTED], término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. David Jesús Jiménez Rocha**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 3325/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por de **Dña. Anet Quesada Herrera**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3554, de fecha 30/08/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, **de fecha 15 de septiembre de 2024**, que dice como sigue:

\*\*\*D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **Dña. Anet Quesada Herrera**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3554, de fecha 30/08/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.** Se solicita por **Dña. Anet Quesada Herrera**, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la Calle [REDACTED],





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

[REDACTED], del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED], aportando para ello, copia de los documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Recibo de entidad Valora, Titularidad Catastral, Escritura de CompraVenta con número de protocolo 2119, de fecha 13 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.** Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda en la Calle [REDACTED], del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], es **Dña. Alicia María Hernández Ramírez.**

**TERCERO.** Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno:

**Primero.-** Autorizar a **Dña. Anet Quesada Herrera**, con DNI. [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda sita en la Calle [REDACTED], del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Alicia María Hernández Ramírez**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de\*.”\*

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1347 de 10 de octubre de 2024.

#### **Resolución:**

**Primero.-** Autorizar a **Dña. Anet Quesada Herrera**, con DNI. [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda sita en la Calle [REDACTED], del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Alicia María Hernández Ramírez**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 2975/2024. Contadores de Aguas</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por **D. Einar Aslaksen**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3082, de fecha 22/07/2024 instando **CAMBIO DE TARIFA DE USO ESPECIAL A DOMÉSTICA**, del contrato del servicio público de abastecimiento de agua para el objeto tributario nº [REDACTED], del inmueble sito en la [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] relativo al cambio de tarifa de Uso Especial a Uso Doméstico, de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 1 de octubre de 2024, que dice como sigue:

*"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de D. Einar Aslaksen, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3082, de fecha 22/07/2024 instando **CAMBIO DE TARIFA DE USO ESPECIAL A DOMÉSTICA**, del contrato del servicio público de abastecimiento de agua para el objeto tributario nº [REDACTED] del inmueble sito en la [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** Se aporta por el interesado, copias de los documentos: Declaración responsable de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones, de fecha 12/04/2017.

**SEGUNDO.** Queda acreditado por este Departamento, según el Padrón de Aguas, que tiene concedida dicha modalidad según el padrón de aguas desde el mes de agosto del año 2011, y se acredita el cambio de uso a DOMÉSTICA con la Comunicación Previa de Primera Ocupación, bajo número de **Expediente 2420/2024 – CPPO 13/2024**.





**TERCERO.** Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**Primero.-** Autorizar a, **D. Einar Aslaksen**, con NIE. n.º [REDACTED] J, el cambio de la tarifa de uso Especial a Doméstica, del objeto tributario [REDACTED] sito en [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia [REDACTED]

**Segundo.-** Aplicar la tarifa de uso doméstico en los Padrones de las Tasas por las Prestaciones de los Servicios Municipales de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y depuración de aguas residuales, para el 5º bimestre de 2023.

**Tercero.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1338 de 10 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Autorizar a, **D. Einar Aslaksen**, con NIE. n.º [REDACTED], el cambio de la tarifa de uso Especial a Doméstica, del objeto tributario nº [REDACTED] sito en [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED]

**Segundo.-** Aplicar la tarifa de uso doméstico en los Padrones de las Tasas por las Prestaciones de los Servicios Municipales de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y depuración de aguas residuales, para el 5º bimestre de 2023.

**Tercero.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 2714/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

Vista la solicitud presentada por **D. Yonathan Díaz Santana**, con nº de registro de entrada **2024-E-RC-1779**, de fecha 23/04/2024 instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la Calle [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 17 de septiembre de 2024, que dice como sigue:

*“D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de D. Yonathan Díaz Santana, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1779, de fecha 23/04/2024 instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la Calle [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] e emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** Se solicita por **D. Yonathan Díaz Santana**, que realiza el trámite, como propietario del inmueble, sito en [REDACTED] contadores localizados por la [REDACTED], término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: Escritura de Compraventa con número de protocolo 1006, de fecha 2 de abril de 2024, , Documento Nacional de Identidad (DNI), Titularidad de Catastro.

**SEGUNDO.** Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra el inmueble, sito en [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] es **D. Javier Machín Acosta**.

**TERCERO.** Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**Primero.-** Autorizar a, **D. Yonathan Díaz Santan**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra el inmueble, sito en la Calle [REDACTED] ba, [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

*Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Javier Machín Acosta**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.*

*Tercero.- Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.*

*Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."*

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1322 de 8 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Autorizar a, **D. Yonathan Díaz Santan**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra el inmueble, sito en la Calle [REDACTED], término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Javier Machín Acosta**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 2693/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por **Dña. María Luisa Déniz Domínguez**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1776, de fecha 22/04/2024 instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la Calle [REDACTED], término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], relativo al cambio de la titularidad del

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0040 Fecha: 24/10/2024

Cód. Validación: 7PAZEO4JEP9J5PNW7PFDJ5WHZ  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 52





Ayuntamiento de la

## Villa de Firgas

contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 4 de octubre de 2024, que dice como sigue:

D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **Dña. María Luisa Déniz Domínguez**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1776, de fecha 22/04/2024 instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED], término municipal de la Villa de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.** Se solicita por **Dña. María Luisa Déniz Domínguez**, que realiza el trámite, como propietaria del inmueble, sito en la [REDACTED], término municipal de la Villa de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED], aportando para ello, copia de los documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Titularidad de Catastro, Escritura de Compra Venta, con número de protocolo 958 de fecha 12 de abril de 2024.

**SEGUNDO.** Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en la [REDACTED], término municipal de la Villa de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], es **D. Mohamed Sikabi El Asri**.

**TERCERO.** Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**Primero.-** Autorizar a, **Dña. María Luisa Déniz Domínguez**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sita en la Calle [REDACTED], término municipal de la Villa de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Mohamed Sikabi El Asri**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.





**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1331 de 8 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Autorizar a, **Dña. María Luisa Déniz Domínguez**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sita en la [REDACTED] término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Mohamed Sikabi El Asri**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

---

---

<b>Expediente 3116/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por **D. David Guerra Arencibia**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3343, de fecha 13/08/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED]







Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1348 de 10 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Autorizar a **D. David Guerra Arencibia**, con DNI. [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sita en la [REDACTED] de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Rosario Acosta Santana** en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 2692/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por **Dña. Melody del Mar Buceta Rosales**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1749, de fecha 19/04/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha **27 de septiembre de 2024**, que dice como sigue:

*"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de Dña. Melody del Mar Buceta Rosales, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1749, de fecha 19/04/2024, instando*





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

**CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del casco urbano de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:

**\*\*PRIMERO.\*** Se solicita por **Dña. Melody del Mar Buceta Rosales**, que realiza el trámite, como propietaria de la vivienda, sita en [REDACTED] del casco urbano de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: DNI, Titularidad Catastral, Recibo de la entidad Valora, escritura de Compraventa con número de protocolo 1388, de fecha 13 de abril de 2024.

**SEGUNDO.** Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en [REDACTED] del casco urbano de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] es **D. José Ruiz Socorro**.

**TERCERO.** Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Autorizar a, **Dña. Melody del Mar Buceta Rosales**, con DNI. n.º [REDACTED] cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sita en [REDACTED], del casco urbano de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. José Ruiz Socorro**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1346 de 10 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Autorizar a, **Dña. Melody del Mar Buceta Rosales**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED]





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

, que suministra la vivienda, sita en la [REDACTED], del casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

**Segundo.-** Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. José Ruiz Socorro**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

**Tercero.-** Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

**Cuarto.-** Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria. No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos\*\*.\*\*

<b>Expediente 1776/2024. Licencia de Obra</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la instancia presentada por **D. Marcos Evangelista Marrero González**, por la que solicita Licencia de Segregación, de las parcelas situadas en [REDACTED] término municipal de Fargas, y con la Referencias Catastrales [REDACTED].

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha 19 de julio de 2024, se ha informado al respecto lo siguiente:

*“D. Manuel Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal Funcionario, en relación a la SOLICITUD DE LICENCIA DE DIVISIÓN / SEGREGACIÓN / AGRUPACIÓN, presentada por D. Marcos Evangelista Marrero González, este Técnico tiene que informar lo siguiente:*

**ANTECEDENTES**

1. Con registro de entrada 2024-E-RE-901, de fecha 29/04/2024, se solicita Licencia de Segregación/Agregación. Don Marcos-Evangelista Marrero González con DNI [REDACTED] Q, Don Juan Nicolás Var [REDACTED].
2. El 27/05/2024, se emite informe de reparos.
3. Con registro de entrada 2024-E-RE-1267, de fecha 05/06/2024, se aporta documentación.





Ayuntamiento de la

## Villa de Firgas

4. Con registro de entrada 2024-E-RE-1693, de fecha 19/07/2024, se aporta documentación.

### INFORME

**PRIMERO.** El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación de la parcelación urbanística propuesta a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC).

Las actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación están sujeta a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017 y su autorización se rige por un régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 6 del RIPLUC es una obligación de la administración local actuante determinar los documentos a acompañar con las solicitudes de licencia, atendiendo a las características propias del objeto de la respectiva solicitud.

Conforme al artículo 26 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se procede a verificar la documentación técnica necesaria para la tramitación de este procedimiento,

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:	
DOCUMENTO	APORTACIÓN
Memoria descriptiva y justificativa	<input checked="" type="checkbox"/>
Proforma del documento público o privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano de situación de la finca que se pretende dividir	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano parcelario de la finca que se pretende dividir	<input checked="" type="checkbox"/>
Superposición del plano parcelario sobre un plano de calificaciones urbanísticas	<input checked="" type="checkbox"/>
Fichas descriptivas de los lotes resultantes	<input checked="" type="checkbox"/>
Acreditación de la titulación de persona redactora de documentación técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:	
Título/s de dominio sobre las fincas afectadas	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe de la consejería de agricultura	<input type="checkbox"/>

**TERCERO.** El objeto de la solicitud es la segregación de una parcela rústica, mediante la medición de esta, para posteriormente realizar la agrupación entre la parcela segregada y otra parcela rústica.

Las fincas matriz a segregar se sitúan en [REDACTED] término municipal de Firgas, y con la Referencias Catastrales [REDACTED]





Ayuntamiento de la

## Villa de Firgas

Según se extrae del documento técnico elaborado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Ayoze Martín Jiménez, colegiado 6.302,

- **Parcela 1** [REDACTED] - **Finca Registral** [REDACTED] **RÚSTICA: TRES CERCADOS** denominados, de Oeste a Este, "ENTRECAMINOS", "HINOJAL" con la "ORILLA DEL HINOJAL" y "FELIPA", de terrenos labradíos cultivados, en 'Casablanca', del término municipal de la Villa de Firgas, en esta isla de Gran Canaria.

Tienen una cabida, en junto, de una fanegada, once celemines, dos cuartillos y veintiún brazas, igual a diez mil ochocientos cincuenta y un metros con veinte decímetros cuadrados, si bien, según reciente medición llevada a cabo por técnico competente, su verdadera superficie resulta ser de once mil doscientos dieciocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado, (11.218,01 m<sup>2</sup>).

Registro de la Propiedad: Inscrita en [REDACTED] r [REDACTED]

**Parcela 2** [REDACTED] - **Finca Registral** [REDACTED] **URBANA. - CASA DE PLANTA ALTA** de antigua construcción sita en 'Casablanca' del término municipal de Firgas. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y nueve metros cuadrados y consta de dos dormitorios, salón, cocina, despensa y terraza, contando, asimismo, en parte trasera, con un patio trasero que ocupa una superficie de 100 metros cuadrados, lo que hace un total de ciento ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados, (188,38 m<sup>2</sup>).

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Número [REDACTED]

**CUARTO.** La finca matriz a segregar, Parcela 1 [REDACTED] - Finca Registral [REDACTED] se encuentra en **SUELO RUSTICO, SUELO RÚSTICO**, bajo la categoría de **Suelo Rústico Potencialmente Productivo, Agricultura de Zona Baja**, bajo la ordenanza **S.R.p.p.-AB**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC), y en.

La otra finca, y objeto de la posterior agregación, es la Parcela 2 [REDACTED] - Finca Registra [REDACTED] que también se encuentra en **SUELO RUSTICO, SUELO RÚSTICO**, bajo la categoría de **Suelo Rústico Potencialmente Productivo, Agricultura de Zona Baja**, bajo la ordenanza **S.R.p.p.-AB**.

Según la Disposición transitoria tercera, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), establece la siguiente equiparación de categorías de suelo rústico:

**Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategoría de protección agraria.**





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

*El Suelo Rústico Potencialmente Productivo, Agricultura de Zona Baja (SRpp-AB), o suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategoría de protección agraria, se acoge a la unidad mínima de cultivo en suelo rústico, y que con carácter general se establece en una hectárea para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 1, del DECRETO 80/1994, de 13 de mayo, por el que se rectifica el Decreto 58/1994, de 22 de abril, por el que se establece la unidad mínima de cultivo.*

**QUINTO.** *Visto la naturaleza de la solicitud, no estamos en un supuesto de aplicación del artículo 33 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Ni tampoco en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario se regula el procedimiento de subsanación de discrepancias y de rectificación relativas a la configuración o superficie de la parcela con ocasión de la autorización de un hecho, acto o negocio en un documento público, en aquellos casos en los que exista una discrepancia entre la realidad física y la certificación catastral.*

*Conforme a los artículos 330 LSENPC y artículo 26 RIPLUC y artículo 276.1 LSENPC concordante, están sujetas a previa licencia urbanística las segregaciones o divisiones de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.*

*Se entenderán incluidas en tal concepto, a los efectos de la preceptividad de licencia, las operaciones de división simultánea o segregación sucesiva de terrenos en dos o más lotes o porciones, en cualquier clase de suelo, que, en razón de las características físicas de los terrenos, de la delimitación de estos por vales existentes o de nueva creación, de la implantación de servicios o de la edificabilidad descrita por la operación de división, tenga por finalidad, manifiesta o implícita, la urbanización o edificación de los terrenos.*

*Las actuaciones de parcelación que no formen parte de un proyecto de reparcelación suponen un fraccionamiento de una finca matriz que puede conllevar la operación de división o segregación de una finca, parcela o terreno:*

*a) División: la finca de origen o matriz, se fracciona o divide en dos o más lotes nuevos independientes.*

*b) Segregación: una parte de la finca o parcela se fracciona para constituir una nueva parcela independiente o para agregarse a otra parcela ya existente (segregación por incorporación, agregación).*

*Según la documentación presentada, la parcelación urbanística que se pretende realizar es la de segregar una parte de la Finca Matriz o Parcela 1 [REDACTED] - Finca Registral [REDACTED] para agregarla posteriormente a la Parcela 2 [REDACTED] Finca Registral [REDACTED]*





*El cuadro resumen de las superficies de los lotes o parcelas resultantes de las posibles operaciones a realizar en las fincas afectadas sería el siguiente:*

**SEGREGACIÓN**

DATOS DE FINCA/S AFECTADA/S			DATOS DE LOTES/ PARCELAS RESULTANTES		CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
Nº	Superficie real (levantamiento topográfico o planimétrico)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico
Finca Matriz	11.218,01 m²	Segregación	Lote 1 (Parcela 1 (35008A001002360000WD) - Finca Registral 2.392)	10.164,38 m²	SRpp-AB / SRPE
			Lote 2 (Finca segregada)	1.053,63 m²	SRpp-AB / SRPE

*El total de las superficies de las parcelas resultantes es de 11.218,01 m², igual que la de la finca matriz.*

**AGREGACIÓN**

DATOS DE FINCA/S AFECTADA/S			DATOS DE LOTES/ PARCELAS RESULTANTES		CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
Nº	Superficie real (levantamiento topográfico o planimétrico)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico
Parcela 2 (000110500DS41B0001OH) - Finca Registral 5.222	188,38 m²	Agregación	Parcela 2 (000110500DS41B0001OH) - Finca Registral 5.222	1.242,01 m²	SRpp-AB / SRPE
Lote 2 (Finca segregada)	1.053,63 m²				

*De la superposición del parcelario sobre plano de calificaciones urbanísticas, se verifica que coincide lo expresado en la proforma del documento público o privado.*

*Se verifica que la descripción literaria de los lotes o parcelas resultantes contenidas en las fichas descriptivas de los lotes resultantes y su representación o representación gráfica en el plano parcelario, así como en el documento proforma, se realizan identificando los linderos en relación al norte geográfico (linderos identificados por los cuatro puntos cardinales), y que las parcelas se encuentran delimitadas por una línea poligonal cerrada.*





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 276.3 LSENPC, se presume la inexistencia de parcelación urbanística en la segregación de una parte de una finca que tenga diferente clasificación urbanística que el resto de aquella de la que se segrega, así como cuando se trate de división de cosa común, salvo prueba en contrario.*

*No se recoge en el documento proforma la constitución, extinción o modificación de servidumbres de paso u otras limitaciones de dominio y, en el caso de afectar a terrenos de dominio público, si se recoge la alteración de la delimitación de éstos o la sustitución de camino o viario público existente por nueva vía prevista por el planeamiento.*

**SEXTO.** *En cuanto a la adecuación de la parcelación a la legalidad urbanística, se expone que:*

*Conforme al artículo 16 del RIPLUC, en este apartado se comprobará la adecuación de la actuación a la legalidad urbanística, entendida como el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo) y a la normativa técnica sectorial, en su caso.*

**1) En relación a la legislación ambiental, territorial y urbanística.**

*Las fincas a segregar y agregar se encuentran en suelo clasificado como **SUELO RÚSTICO**, bajo la categoría de **Suelo Rústico Potencialmente Productivo, Agricultura de Zona Baja**, bajo la ordenanza **S.R.p.p.-AB**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC), o suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategoría de protección agraria, según la LSENPC.*

**2) Cumplimiento de las condiciones de parcelación de instrumentos de ordenación.**

*Los lotes o parcelas resultantes son dos (2), y su representación gráfica es la recogida en el plano de detalle de segregación.*

*Se acogen a la unidad mínima de cultivo en suelo rústico, y que con carácter general se estable en una hectárea para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de canarias, artículo 1, del DECRETO 80/1994, de 13 de mayo, por el que se rectifica el Decreto 58 /1994, de 22 de abril, por el que se establece la unidad mínima de cultivo.*

*La ordenanza de aplicación para las parcelas 1 y 2, es la SC, en cuyo artículo 11.2.3 se establecen los siguientes parámetros tipológicos:*





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

Parámetros Decreto 80/1994	SUPERFICIE	Propuesta	Dimensiones Lotes/ parcelas resultante	Cumplimiento	Observaciones
Unidad mínima de cultivo	10.000 m <sup>2</sup>	Parcela 1 (35008A001002360 000WD) - Finca Registral 2.392	10.164,38 m <sup>2</sup>	Sí	Si
		Parcela 2 (000110500DS41B0 001OH) - Finca Registral 5.222	1.242,01 m <sup>2</sup>	No	Si

#### **Observaciones:**

*Si bien la Parcela 1 cumple con la unidad mínima de cultivo, la Parcela 2 no, al tener una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo. No obstante, estaríamos en el supuesto b), del Artículo 277. Indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares, de la LSENPC, en el que se explicita que serán divisibles cuando aun teniendo dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, el exceso de estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes, ajustándose a la legalidad urbanística.*

*Por otro lado el artículo 3, del Decreto 58/1994, de 22 de abril, por el que se establece la unidad mínima de cultivo, plantea en su apartado a), la posibilidad de efectuar una segregación, si se trata de cualquier clase de disposición en favor de propietarios de fincas colindantes siempre que como consecuencia de la división o segregación no resulte un mayor número de fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo.*

**SÉPTIMO.** *En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Fargas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.*

*En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.*

#### **CONCLUSIÓN**

**1.-** *De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa FAVORABLE la solicitud de licencia de segregación por adecuarse al Documento de las Normas Subsidiarias de Fargas, y a la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Fargas.*

**2.-** *No se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del*





Ayuntamiento de la

## Villa de Firgas

*Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*3.- Las fincas objeto de la segregación, cuentan con las correspondientes coordenadas georreferenciadas de sus vértices, tal y como se exige en el artículo 9, apartado b), del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, modificada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de esta ley y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 /2004, de 5 de marzo.”*

Visto el informe jurídico de fecha **10 de octubre de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1355 de 10 de octubre de 2024.

### Resolución:

1.- Otorgar licencia de segregación, a **D. Marcos Evangelista Marrero González**, de la parcela situada en el [REDACTED], término municipal de Firgas, y con la Referencias Catastrales [REDACTED] y [REDACTED], que pasa a tener la siguiente descripción:

### SEGREGACIÓN

DATOS DE FINCA/S AFECTADA/S			DATOS DE LOTES/ PARCELAS RESULTANTES		CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
Nº	Superficie real (levantamiento topográfico o planimétrico)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico
Finca Matriz	11.218,01 m²	Segregación	<u>Lote 1</u> (Parcela 1 (35008A001002360000WD) - Finca Registral 2.392)	10.164,38 m²	SRpp-AB / SRPE
			<u>Lote 2</u> (Finca segregada)	1.053,63 m²	SRpp-AB / SRPE

El total de las superficies de las parcelas resultantes es de 11.218,01 m², igual que la de la finca matriz.

### AGREGACIÓN





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

DATOS DE FINCA/S AFECTADA/S			DATOS DE LOTES/ PARCELAS RESULTANTES		CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
Nº	Superficie real (levantamiento topográfico o planimétrico)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico
Parcela 2 (000110500DS41B0001OH) - Finca Registral 5.222	188,38 m²	Agregación	Parcela 2 (000110500DS41B0001OH) - Finca Registral 5.222	1.242,01 m²	SRpp-AB / SRPE
Lote 2 (Finca segregada)	1.053,63 m²				

2.- Las fincas objeto de la segregación, cuentan con las correspondientes coordenadas georreferenciadas de sus vértices, tal y como se exige en el artículo 9, apartado b), del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, modificada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de esta ley y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3.- El procedimiento cumple con el apartado 2 de artículo 26, Licencias de parcelaciones, segregaciones, división de fincas y constitución y modificación de complejos inmobiliarios, pertenecientes al DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

4.- Dar traslado a **D. Marcos Evangelista Marrero González**, en [REDACTED] No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 3126/2024. Subvenciones Directas o Nominativas</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la propuesta del Concejales de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2024 que dice:





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

“...En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club Lucha Vecinos Unidos.

Visto la solicitud del Club Lucha Vecinos Unidos, de fecha 18 de junio de 2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-1426, relativa a la concesión directa de subvenciones nominativas.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el certificado de acuerdo de la JGL, de fecha 21/08/2024 de concesión directa a dicha entidad “ *...PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo I de la misma:*

<i>Entidades</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Gastos subvencionables</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Club Lucha Vecinos Unidos</i>	<i>G-35288455</i>	<i>Pago de arbitrajes, mutualidad, material y campeonatos</i>	<i>5.000 €</i>	<i>100 %</i>

*SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V y su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.*

*TERCERO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de*

*SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería...”*

Vista la aceptación y documentación presentada por el Club Lucha Vecinos Unidos para la correcta justificación de la subvención, de fecha 31/08/2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-2058.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 11/09/2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone con previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Lucha Vecinos Unidos para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de **5.000,00€** (cinco mil euros).



SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos...”

Visto el informe de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 01 de octubre de 2024.

Examina la documentación que acompaña al expediente y visto el informe favorable de la Interventora Municipal de 01 de octubre de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1394 de 14 de octubre de 2024.

**Resolución:**

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Lucha Vecinos Unidos para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de **5.000,00€** (cinco mil euros).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 3741/2024. Subvenciones Directas o Nominativas Cuerpo de Baile Miguel Gil</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1329 de 7 de octubre de 2024.

**Resolución:**

PRIMERO.- Conceder subvenciones nominativas, en régimen de concesión directa, mediante pago anticipado, a las entidades y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan



en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo I de la misma:

Entidad	CIF	Gasto subvencionable	importe	%
Asociación Cuerpo de Baile Folclorico Miguel Gil	G76028 257	Gastos corrientes Fomento del baile folclorico	2.000,00€	10 0%

SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de estas subvenciones nominativas a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo III que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

TERCERO.- Aprobar el gasto que se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 03 334 48002 destinados a tales fines.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidades beneficiarias.

QUINTO.- Ordenar el pago con carácter anticipado de las cantidades concedidas, a favor de las entidades beneficiarias descritas en el dispositivo primero de la presente. SEXTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SÉPTIMO.- Notificar esta resolución a las entidades beneficiarias.

OCTAVO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. Propuesta aprobación a la Junta de Gobierno Local subv.nominativa entidad Asociación CUERPO DE BAILE FOLCLÓRICO MIGUEL GIL

Expediente 3128/2024. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta del Concejal Deportes de fecha 18 de septiembre de 2024 que dice:





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club Deportivo Fargas.

Visto la solicitud del Club Deportivo Fargas, de fecha 11 de junio de 2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-1314, relativo a la concesión directa de subvenciones nominativas.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el certificado de acuerdo de la JGL, de fecha 21/08/2024 de concesión directa a dicha entidad "...PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo I de la misma:

<i>Entidades</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Gastos subvencionables</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Club</i>	<i>G-352</i>	<i>Eventos, gastos federativos, gastos de material deportivo,</i>	<i>8.5</i>	<i>10</i>
<i>Deportivo</i>	<i>28931</i>	<i>equipaciones, gastos de transporte y otros</i>	<i>00€</i>	<i>0</i>
<i>Fargas</i>				<i>%</i>

*SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.*

*TERCERO.- Autorizar, disponer del gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 destinados a tales fines\*.\**

*CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes. QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.*

*SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal..."*

Vista la aceptación y documentación presentada por el Club Deportivo Fargas para la correcta justificación de la subvención, de fecha 22/08/2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-1971.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 10/09/2024.





Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone con previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Deportivo Fargas para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de **8.500,00€** (ocho mil quinientos euros).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Visto el informe de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 12 de octubre de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y visto el informe favorable de la Interventora Municipal de fecha 12 de octubre de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1392 de 14 de octubre de 2024.

**Resolución:**

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Deportivo Fargas para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de **8.500,00€** (ocho mil quinientos euros).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 3127/2024. Subvenciones Directas o Nominativas</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale delegado de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2024 que dice:  
"...En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club Lucha Pollo Buen Lugar.

Visto la solicitud del Club Lucha Pollo Buen Lugar, de fecha 14 de junio de 2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-1371, relativa a la concesión directa de subvenciones nominativas.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el certificado de acuerdo de la JGL, de fecha 21/08/2024 de concesión directa a dicha entidad " ...PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo I de la misma:

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Club Lucha	G- 35	Fichas federativas, reconocimientos médicos, transporte,	5. 0	1
Pollo Buen	2883	alimentación, material fungible e inventariable,	0 0	0

Lugar	98	equipaciones	€	0 %
-------	----	--------------	---	--------

*SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.*

*TERCERO.- Autorizar, disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48007 destinados a tales fines\*.\**

*CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes. QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.*

*SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal..."*

Vista la aceptación y documentación presentada por el Club Lucha Pollo Buen Lugar para la correcta justificación de la subvención, de fecha 23/08/2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-1979.





Visto el informe técnico favorable, de fecha 11/09/2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone con previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Lucha Pollo Buen Lugar para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de **5.000,00€** (cinco mil euros).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos...”

Visto el informe de Reparación de la Interventora Municipal de fecha 14 de octubre de 2024 que se adjunta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y visto el informe de reparación de la Interventora Municipal de fecha 14 de octubre de 2024 se propone y de acuerdo, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1396 de 14 de octubre de 2024.

**Resolución:**

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Lucha Pollo Buen Lugar para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de **4.875,01€** ( cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros con un céntimo).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 3640/2024. Contrataciones</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**





Vista la memoria justificativa emitida por el Área Municipal de Compras de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2024, en la que se pone de manifiesto que este Ayuntamiento para el correcto desarrollo de la actividad de administración general que le es propia, derivada de la prestación de los servicios públicos por las diferentes áreas municipales, precisa de la utilización de vehículos y maquinaria, constituyéndose el suministro del combustible y aceites para estos medios como una necesidad básica para esta administración.

Visto que este Ayuntamiento precisa del suministro de combustibles y/o lubricantes a todos los vehículos y maquinarias municipales, no disponiendo de los medios propios suficientes para la ejecución de dicha actuación, resulta necesario proceder a contratar empresa externa para el contrato denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS", por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS, CON CUARENTA CÉNTIMOS 119.928,40 € (119.811,90 € + 116,50 €), con una duración de 2 años, prorrogables por 2 anualidades más con una duración total de 4 años.

Visto que el valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (263.586,18 €).

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de promover toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, garantizándose, al efecto, la correcta prestación de los servicios municipales.

Considerando que no hay fraccionamiento del objeto del contrato y que no está alterando el mismo para evitar las reglas generales de contratación.

Considerando que consta en el expediente retención de crédito suficiente y adecuado para la ejecución de dicha contratación, n.º 220240004131, con cargo al presupuesto municipal 2024, emitida por la Intervención Municipal con fecha 8 de octubre de 2024.

En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 9/2017 LCSP, en la Disposición Adicional Segunda, por el Alcalde Presidente se propone a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que tiene delegadas las competencias de este tipo de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1371 de 12 de octubre de 2024.

#### **Resolución:**





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de que es preciso suministrar de combustibles y/o lubricantes a todos los vehículos y maquinarias municipales, para la prestación de los servicios públicos.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención de los pliegos de cláusulas administrativas, de los pliegos de prescripciones técnicas y del expediente de contratación.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado al órgano de contratación para resolver lo que proceda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 3732/2024. Contrataciones</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale delegado de Vías y Obras de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Vías y Obras, de fecha 12 de octubre de 2024, que dice:

*“Vista la memoria justificativa emitida por el Área Municipal de Vías y Obras de este Ayuntamiento, de fecha 4 de octubre de 2024, en la que se pone de manifiesto que este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad que le es propia, derivada de la prestación de los servicios públicos por las diferentes áreas municipales y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, debe procurar el adecuado estado de conservación y mantenimiento de las dependencias municipales.*

*Visto que para garantizar la debida conservación de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Fargas y, por ende, asegurar el correcto estado de mantenimiento de las mismas, resulta necesario proceder a contratar empresa externa para el contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de*





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

*DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TRES CÉNTIMOS 280.322,03 € (261.983,21 € + 18.338,82 €), con una duración de 2 años, prorrogables por 1 anualidad más con una duración total de 3 años.*

*Visto que el valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (437.610,13 €).*

*Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de promover toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, garantizándose, al efecto, la correcta prestación de los servicios municipales.*

*Considerando que no hay fraccionamiento del objeto del contrato y que no está alterando el mismo para evitar las reglas generales de contratación.*

*Considerando que consta en el expediente retención de crédito suficiente y adecuado para la ejecución de dicha contratación, n.º 220240004134, con cargo al presupuesto municipal 2024, emitida por la Intervención Municipal con fecha 8 de octubre de 2024.*

*A la vista de los antecedentes por la Concejalía de Vías y Obras se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.*

*SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de que es preciso garantizar la debida conservación y mantenimiento de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Fargas y, por ende, asegurar el correcto estado de mantenimiento de las mismas.*

*TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

*CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención de los pliegos de cláusulas administrativas, de los pliegos de prescripciones técnicas y del expediente de contratación.*

*QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado al órgano de contratación para resolver lo que proceda."*

En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 9/2017 LCSP, en la Disposición Adicional Segunda, se propone a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que tiene delegadas las competencias de este tipo de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1372 de 12 de octubre de 2024.



**Resolución:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de que es preciso garantizar la debida conservación y mantenimiento de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Firgas y, por ende, asegurar el correcto estado de mantenimiento de las mismas.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención de los pliegos de cláusulas administrativas, de los pliegos de prescripciones técnicas y del expediente de contratación.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado al órgano de contratación para resolver lo que proceda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

**B) ASUNTOS DE URGENCIA**

No se plantean

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se plantean

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

**ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/40**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

1. Expediente 3741/2024. Subvenciones Directas o Nominativas Cuerpo de Baile Miguel Gil

- Anexo 1. .Propuesta aprobación a la Junta de Gobierno Local subv.nominativa entidad Asociación CUERPO DE BAILE FOLCLÓRICO MIGUEL GIL

**B) ASUNTOS DE URGENCIA**

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0040 Fecha: 24/10/2024

Cód. Validación: 7PAZEO4JEP9J6PNW7PFDJ5WHZ  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 52





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LAS ENTIDADES ASOCIACIÓN CUERPO DE BAILE FOLCLÓRICO MIGUEL GIL EXPTE. N. ° 2329/2024**

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la promoción Cultural y equipamientos culturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a las entidades y por los importes siguientes:

Orgánica	Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
03	334	48002	Asociación cuerpo de baile folclórico Miguel Gil	2.000,00€

Visto la retención de crédito n.º 220240002432 , de fecha 21/06/2024, emitida por la Intervención Municipal, por importe de 2.000,00 €.

Visto que por las entidad Asociación cuerpo de baile folclórico Miguel Gil que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, con abono anticipado, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Asociación cuerpo de baile Folclórico Miguel Gil	2.000,00	Gastos corrientes, Fomentar el baile folclórico canario	15/07/2024

Visto que por dichas entidades se han aportado junto a las solicitudes de subvención, memoria de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 19/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 17/07/2024 que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Cultura, de fecha 22/07/2024, a la concesión de dichas subvenciones nominativas a las citadas entidades, mediante pago anticipado, por los importes y conceptos solicitados,





Ayuntamiento de la

## Villa de Fargas

encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dichas subvenciones, cumpliendo las entidades con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Cultura y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Alcaldía Presidencia la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

**PRIMERO.-** Conceder subvenciones nominativas, en régimen de concesión directa, mediante pago anticipado, a las entidades y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo I de la misma:

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Asociación Cuerpo de baile Folclórico Miguel Gil	G76028257	Gastos corrientes, Fomentar el baile folclórico canario	2.000,00€	100%

**SEGUNDO.-** Condicionar los efectos de la concesión de estas subvenciones nominativas a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo III que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto que se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 03 334 48002 destinados a tales fines

**CUARTO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidades beneficiarias.

**QUINTO.-** Ordenar el pago con carácter anticipado de las cantidades concedidas, a favor de las entidades beneficiarias descritas en el dispositivo primero de la presente.

**SEXTO.-** Expedir los documentos contables correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Notificar esta resolución a las entidades beneficiarias.

**OCTAVO.-** Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

EL CONCEJAL DE CULTURA  
Fdo.: Vicente Alexis Henríquez Hernández  
(Firmado electrónicamente)

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0040 Fecha: 24/10/2024

Cód. Verificación: 7FA27E04JEP9U5PNM7PFDJUSWHZ  
Verificación: <https://firgas.es/electronica/ed/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 52







## Personas beneficiarias.

Las entidades beneficiarias descritas en los párrafos anteriores deberán cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos ello dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

### **3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

### **4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se hará efectiva, con carácter anticipado, una vez la entidad beneficiaria presente ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.



**5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.**

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2024.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al Anexo IV, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Relación de gastos y pagos efectuados.
- Descripción de las actuaciones ejecutadas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 100 euros por operación.

c) Justificación de las medidas de información y publicidad adoptadas.





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas****6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.





El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

#### **8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

#### **9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de la obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.

- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

#### **10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURÍDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante)		
Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Fargas, a _____.		
Firma del Secretario y sello de la Entidad:		

SOLICITUD SUBVENCIÓN						
Que	esta	entidad	_____	tiene	como	objeto
_____						

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Fargas para el ejercicio \_\_\_\_\_ se ha previsto crédito par la concesión de subvención nominativa por importe de \_\_\_\_\_

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Le 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe d \_\_\_\_\_ para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuació que se adjunta, con base en la documentación aportada; solicitando el ABONO ANTICIPADO de dich subvención por carecer esta entidad de los medios suficientes, para financiar su ejecución.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		
Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA	
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni s representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
<b>INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.</b>	
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtene subvenciones o ayudas públicas o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delito urbanísticos.





	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

**INSTRUCCIONES:** *(Describe de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:** *(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).*

<input type="checkbox"/>	Se trata de una actividad aún no realizada.
<input type="checkbox"/>	Se trata de una actividad ya realizada.

Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: \_\_\_\_\_ €.

Cuantía de la subvención solicitada: \_\_\_\_\_ €.

<b>PRESUPUESTO DE GASTO</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESO</b>
1. Gastos de personal: _____	1. Subvención solicitada: _____
2. Gastos de material: _____	2. Otras subvenciones solicitadas: _____
3. Otros gastos: _____	3. Recursos propios: _____
<b>TOTAL: _____</b>	<b>TOTAL: _____</b>





Ayuntamiento de la  
**Villa de Firgas**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**INSTRUCCIONES:** (Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)

<input type="checkbox"/>	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos y registro de la entidad, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad conforme a modelo que se acompaña (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Alta a Terceros, <u>salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.</u>
<input type="checkbox"/>	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

**FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Fecha:	D/Dña:
--------	--------

Firma del representante y sello de la entidad:

**OBSERVACIONES**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2024-0040 Fecha: 24/10/2024

Código Verificación: 7FA2E04E9045PNM7PFDUSWHZ  
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 52





**ANEXO II**

**MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES**

- 1.- Objetivos previstos.**
- 2.- Actividades a realizar.**
- 3.- Cronograma temporal de ejecución.**
- 4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.**

En la Villa de Firgas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0040 Fecha: 24/10/2024

Cód. Verificación: 7FA2FE04E9045PNM7PFDUSWHZ  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 52





**ANEXO III**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de representante como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_, recibida resolución de subvención nominativa n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la ejecución de gastos de \_\_\_\_\_ para las actividades de dicha entidad, ejercicio \_\_\_\_\_, tengo a bien formular la siguiente:

**ACEPTACIÓN EXPRESA**

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0040 Fecha: 24/10/2024

Cód. Verificación: 7FA27E04E905E959N77FDUSWHZ  
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 52





**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de representante como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_ y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio \_\_\_\_\_, tengo a bien formular la siguiente:

**DECLARACIÓN**

- 1.- - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
<b>TOTAL GASTOS Y PAGOS</b>							

4.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

\_\_\_\_\_

En la Villa de Fargas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2024-0040 Fecha: 24/10/2024

Código Verificación: 7FA2FE04E905ENM7TFDUSWZH  
 Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 52

